

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 24 DE MARZO DE 1977

NÚM 68

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.

**Excm. Diputación Provincial de León**  
**Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado**  
**ZONA DE CISTIERNIA**

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Cistierna.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones de deudores y certificaciones de descubierto, por los conceptos y ejercicios que al final se indican se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los arts. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe del débito en descubierto, en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º De la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición en el Ayuntamiento. Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación económico-administrativa, serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente notificar conforme determina el artículo 99-2 del citado Reglamento la anterior providencia al sujeto pasivo que al final se relaciona por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona de Recaudación, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamiento respectivo.

De acuerdo con el artículo 102-1 del R. G. de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina de Recaudación, sita en Cistierna, advirtiéndole que

de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, al no hacer efectivos sus descubiertos, comparezca en el expediente por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la Oficina de Recaudación, por simple lectura de las mismas (artículo 97 del R. G. R.)

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición al público en el Ayuntamiento (art. 187 R. G. R.).

La interposición de cualquier recurso o reclamación económico-administrativa no producirá la suspensión del procedimiento administrativo de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del R. G. de Recaudación.

## RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

Sujeto pasivo	Domicilio	Ejercicio	Concepto	Principal	Recargos
<b>Valores recibos</b>					
Aurea Castaño Díez	Acevedo	1976	Rústica	616	123
Félix Cuesta Preito	Boca Huérgano	»	Idem	600	120
Ismael Martín Piñal	Idem	»	Licencia Fiscal	4.200	840
Participes Puerto Picones	Idem	»	Rústica	4.094	819
Pío Prieto Pérez	Idem	»	Idem	540	108
Victoriano Simón Glez.	Idem	»	Idem	556	111
Boñar y la Vega Carmen	Boñar	»	Idem	578	116
Carolina Bronelli Antomil	Idem	»	Urbana	158	32
Angel Carreño Alvarez	Idem	»	Licencia Fiscal	1.744	349
Isaac Argüelles Alrez y Sp	Idem	»	Urbana	3.923	785
Manuel Revuelta Rodríguez	Idem	»	Rústica	1.776	355
Hr. Cayo Fernández	Idem	»	Idem	1.204	241
El mismo	Idem	»	Urbana	490	98

Sujeto pasivo	Domicilio	Ejercicio	Concepto	Principal	Recargos
Luis Fernández	Boñar	1976	Rústica	538	108
Félix Fierro	Idem	»	Idem	530	106
Silvino González García	Idem	»	Urbana	747	149
Laudelino González Muñiz	Idem	»	Licencia Fiscal	4.200	840
Grupo Sindical Colonización	Idem	»	Idem	4.200	840
Florentina Glez. Orejas	Idem	»	Idem	893	179
M. <sup>a</sup> Ascensión González Suárez	Idem	»	Urbana	1.058	212
Orencio Gutiérrez Glez. VI	Idem	»	Licencia Fiscal	525	105
Jerónimo Gutiérrez Zapizo	Idem	»	Idem	714	143
Jesús Hoz Sánchez	Idem	»	Urbana	525	105
Miguel Angel Liquete Laiz	Idem	»	Licencia Fiscal	6.563	1.213
Hr. Andrés Llamza Suárez	Idem	»	Urbana	355	71
José Mario Quirós Lobo	Idem	»	Idem	298	60
Malaquías Revuelta Rodríguez	Idem	»	Rústica	580	116
Ponciano Rodríguez	Idem	»	Idem	942	188
Isabel Simón González	Idem	»	Urbana	290	58
Lidia Valdeón Suárez	Idem	»	Licencia Fiscal	326	65
Hr. Amable Valladares	Idem	»	Rústica	614	123
Hr. Arsenio Valladares	Idem	»	Idem	528	106
Secundino Baro García	Idem	»	Urbana	170	34
Casimiro Larco Osorio	Idem	»	Idem	81	16
Celedonio García Pinilla	Idem	»	Rústica	536	107
Mercedes Pinilla	Idem	»	Urbana	126	25
Basilisa Rodríguez Reyero	Idem	»	Idem	90	18
María Rodríguez Sampetro	Idem	»	Licencia Fiscal	525	105
Nicolás Viejo Fernández	Idem	»	Urbana	358	72
Soledad Cadenas Rodríguez	Idem	»	Idem	422	84
María Cruz Díez González	Idem	»	Idem	292	58
Ferrocarril La Robla	Idem	»	Idem	395	79
Confed. Hidrográfica Duero	Idem	»	Idem	141	28
Gonzalo Largo Cimadevilla	Burón	»	R. Capital	1.234	247
Ricardo Castro Quiñones	Idem	»	Trabajo Personal	220	44
M. Cruz Cimadevilla Cimadevilla	Idem	»	Licencia Fiscal	1.334	267
Pedro Herrero Casado	Idem	»	Rústica	514	103
Domitila Rodríguez Fernández	Idem	»	Licencia Fiscal	504	101
Fernando Rodríguez García	Idem	»	Rústica	2.036	407
Manuel Valbuena Alvarez	Idem	»	Idem	810	162
Eliseo Carpintero Cano	Cistierna	»	Urbana	288	58
Antonio Díez Alvarez	Idem	»	Idem	478	96
Benedicta Díez González	Idem	»	Idem	237	47
Máximo Díez Llamazares	Idem	»	R. Capital	153	31
Petra Díez Merino y 4	Idem	»	Urbana	486	97
Angel Escapa Alonso	Idem	»	Idem	3.479	696
Luisa Fdez. López	Idem	»	Licencia fiscal	242	48
Ferrocarriles Vía Estrecha	Idem	»	Urbana	18.370	3.674
Inocencia Gómez Mencía	Idem	»	Idem	533	107
Instituto Nacional Previsión	Idem	»	Idem	1.475	295
Avelino Marquiegui Alonso	Idem	»	Idem	228	46
Agustín Muñoz de la Varga	Idem	»	Licencia Fiscal	1.166	233
Valentina Pérez Hm.	Idem	»	Rústica	132	26
Antonio Rodríguez Medina	Idem	»	Urbana	443	89
Celerino Rodríguez Nistal	Idem	»	Idem	167	33
Jesús Rodríguez Reyero	Idem	»	Idem	2.310	462
Donato Sánchez Rodríguez	Idem	»	Idem	9.990	1.998
Marcelino Valladares Fdez.	Idem	»	Licencia Fiscal	1.302	260
Teófilo Fdez. Fernández	Idem	»	Urbana	1.052	210
Santos Valbuena	Idem	»	Idem	554	111
Santos Valbuena Fernández	Idem	»	Rústica	622	124
Victor Tejerina Tejerina	Idem	»	Urbana	64	13
Carmen Rodríguez	Idem	»	Idem	163	33
Luciana Alvarez Díez y 1	Idem	»	Idem	403	81
Felisa Fernández Reyero	Idem	»	Idem	73	15
Josefa Lazo Sánchez	Idem	»	Rústica	538	108
Pilar Blanco Alvarez	Idem	»	Urbana	566	113
Eutimio García Saldaña	Idem	»	Rústica	268	54
Paz Rebollar Díez	Idem	»	Urbana	1.555	311
Gonzalo Tejerina Alonso	Idem	»	Licencia Fiscal	609	122
Amparo Fernández González y 2	Idem	»	Urbana	362	72
Antonio Díez Alvarez	Idem	»	Rústica	179	36
Serapio Estrada Estrada	Idem	»	Urbana	219	44
Ferrocarriles Vía Estrecha	Idem	»	Idem	18	4
Ambaro Díez González	Crémenes	»	Rústica	826	165
H. Melanio Fernández Díez	Idem	»	Idem	512	102

Sujeto pasivo	Domicilio	Ejercicio	Concepto	Principal	Recargos
Santiago Recio Rodríguez	Cármenes	1976	Rústica	1.116	223
Benito Blanco Rodríguez	La Ercina	>	Idem	670	134
Daniel Cueto Llamazares	Idem	>	Licencia Fiscal	525	105
Balbino Fernández Ribado	Idem	>	Idem	252	50
Agustín Ferreras Puente	Idem	>	Rústica	518	104
María Lozano Rodríguez	Idem	>	Licencia Fiscal	1.334	267
Antonia Rodríguez García	Idem	>	Rústica	618	124
José Rodríguez Sánchez	Idem	>	Idem	524	105
Leoncio Sánchez García	Idem	>	Idem	586	117
Emilio Sánchez Sánchez	Idem	>	Licencia Fiscal	609	122
Eustaquio Trinidad Díez	Idem	>	Idem	2.625	525
José-Antonio García Fdez.	La Vecilla	>	Idem	2.625	525
Gregoria García Rodríguez	Idem	>	Idem	350	70
Juan Gómez Rodríguez	Idem	>	Rústica	373	75
José Gutiérrez Alonso	Idem	>	Licencia Fiscal	2.511	502
Dionisia Zapico Prieto	Idem	>	Rústica	650	130
Ramón-A. González Solares	Oseja Sajambre	>	Licencia Fiscal	4.200	840
Felipe Granda Díaz	Idem	>	Rústica	502	100
Manuel Granda Martínez	Idem	>	Idem	2.026	405
Dativa Díez Reyero	Pedrosa del Rey	>	Licencia Fiscal	252	50
Florentino Campos Bermejo	Posada Valdeón	>	Idem	1.334	267
David Díez Álvarez	Prado Guzpeña	>	Rústica	3.544	709
Francisco Peñas Díaz	Prioro	>	Rend. Trabajo Personal	56	11
María Angeles Tomé Alvarez	Idem	>	Licencia Fiscal	231	46
Javier Alonso Amez	Puebla de Lillo	>	Idem	693	139
El mismo	Idem	>	Idem	662	132
Josefa Alonso Rodríguez	Idem	>	Rústica	716	143
Julio Blanco Redondo	Idem	>	Rend. Trabajo Personal	110	22
Tomás García Díez	Idem	>	Licencia Fiscal	1.050	210
Angel Rascón Rascón	Idem	>	Idem	1.050	210
Amador Suárez Fierro	Idem	>	Rústica	1.094	219
Bernardino Sutil González	Pedrosa Rey	1975	Urbana	92	18
Vidal Díez de Prado	Sabero	>	Idem	18.190	3.638
Feliciano Prado Reyero	Renedo Vald.	1976	Rústica	514	102
Marcos González Fernández	Idem	>	Idem	560	112
Leonilde Mnez. Martínez	Reyero	>	Idem	528	105
Francisco J. Conde Guerra	Riaño	>	Rend. Trabajo Personal	337	67
Marcial Rodríguez Juárez	Idem	>	Idem	684	137
María Ania Penche	Idem	>	Licencia Fiscal	693	139
Manuel Díez Rodríguez	Idem	>	Idem	693	139
Amador Gutiérrez Muñiz	Idem	>	Idem	324	65
Miguel Rabanal Martínez	Idem	>	Idem	1.334	267
Manuel Rodríguez Álvarez	Idem	>	Idem	4.200	840
Sofía Pedrosa Díez	Idem	>	Idem	108	22
Sofía Pedrosa Díez	Idem	>	Idem	1.071	214
Doroteo Pérez Allende	Idem	>	Idem	84	17
Manuel Alvarez	Sabero	>	Urbana	54	11
Ayuntamiento de Sabero	Idem	>	Idem	64	13
Laudelino Blanco Blanco	Idem	>	Idem	135	27
Vidal Díez Prado	Idem	>	Idem	30.315	6.063
Palmira Díez Tascón	Idem	>	Idem	1.015	203
Antonio Espinosa Rodríguez	Idem	>	Licencia Fiscal	1.334	267
María Fernández García	Idem	>	Urbana	615	123
María Fdez. García	Idem	>	Idem	292	58
María Fernández García	Idem	>	Idem	72	14
Honorina Fdez. Sánchez	Idem	>	Idem	603	121
Josefa Fernández Sánchez	Idem	>	Licencia Fiscal	693	139
Josefa Fernández Sánchez	Idem	>	Idem	1.334	267
Carlos A. García Fernández	Idem	>	Idem	347	69
Cristina García García	Idem	>	Urbana	528	106
Pilar González Fernández	Idem	>	Licencia Fiscal	831	166
David González Martín	Idem	>	Idem	788	158
Ramiro Ibáñez Antón	Idem	>	Urbana	759	152
Anita Moro García y 6	Idem	>	Idem	144	29
J. Fco. Rodríguez Espadas	Idem	>	Idem	407	81
Evelio Sánchez Alvarez	Idem	>	Idem	615	123
Victor Tascón Rozas	Idem	>	Idem	475	95
Marcelino Valladares Fdez.	Idem	>	Licencia Fiscal	462	92
Agustín Velasco González	Idem	>	Urbana	65	13
Darío Villalba Rodríguez	Idem	>	Idem	107	21
Francisco Celada González	Valderrueda	>	Licencia Fiscal	5.523	1.105
Arturo Huertes Monge	Idem	>	Idem	12.915	2.583
Luis Sabino Suárez Díez	Idem	>	Idem	10.920	2.184

Sujeto pasivo	Domicilio	Ejercicio	Concepto	Principal	Recargos
Prudencio Jiménez Glez.	Valderrueda	1976	Rend. Trabajo Personal	223	45
Ana María Riaño Díez Hros.	Idem	>	Rústica	838	168
Valeriana García García	Idem	>	Idem	504	101
Eugenio Pablos Rodrigo	Idem	>	Idem	942	188
Heraclio Alonso Fdez.	Salamón	>	Idem	1.100	220
Laudelino Alonso González	Idem	>	Idem	706	141
Anunciación Fernández Fdez.	Idem	>	Licencia Fiscal	126	25
María López Rodríguez y esposo	Idem	>	Rústica	642	128
Jesús Tejerina García	Idem	>	Licencia Fiscal	693	139
Consuelo Alvarez González	Valdelugeros	>	Rústica	786	157
Concepción Fernández Díez	Idem	>	Idem	696	139
Josefa García Llanos	Idem	>	Idem	660	132
Hr. José García Suárez	Idem	>	Idem	638	128
José María López Martínez	Idem	>	Licencia Fiscal	525	105
Gervasio Suárez Fernández	Idem	>	Rústica	680	136
Norberto González González	Valdepiélagos	>	Idem	808	162
Honorio Reyero	Idem	>	Idem	1.296	259
Enrique González Alvarez	Valdeteja	>	Licencia Fiscal	525	105
Manuel Fernández Osorio	Idem	>	Urbana	657	131
Manuel Fernández Fernández	Vegaquemada	>	Rústica	1.068	214
Germán García González	Idem	>	Idem	3.592	718
Germán García González	Idem	>	P. Obras	308	62
José María Gómez Bernabé	Idem	>	Licencia Fiscal	263	53

Cistierna, 4 de febrero de 1977.—El Recaudador, Vicente Alonso García.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 639

## Delegación de Hacienda

### LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes Géneros de

Punto, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, por las operaciones de fabricación de géneros de punto de cualquier fibra, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 2.532, para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 1976 y con la mención LE - 12.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas Ftes. a mayoristas	16	29.856.300	1,50 %	447.845
Recargo provincial		Id.	0,50 %	149.261
Ventas Ftes. a minoristas		10.260.731	1,80 %	184.694
Recargo provincial		Id.	0,60 %	61.564
Total .....				843.384

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en ochocientas cuarenta y tres mil trescientas ochenta y cuatro pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en UN plazo con vencimiento según el Reglamento General de Recaudación en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por

lo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 11 de marzo de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.  
1427

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA**

Expte. 21.957 - R. I. 6.337/37.765.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, núm. 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Grulleros (León).

c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda de suministro de energía eléctrica en la localidad.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica a 13,2 KV., de 65 metros de longitud, con entronque en la línea de Iberduero, S. A., Trabajo del Cerecedo-Puente Castro y con término en un centro de transformación de tipo intemperie, de 100 kVA., tensiones 13,2 kV./398-230 V., que se instalará en la localidad de Grulleros, completándose la instalación con una red aérea de distribución en baja tensión.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 2.339.790 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria sita en Plaza de la Catedral, n.º 4, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 10 de marzo de 1977. — El Delegado Provincial, Daniel Vana-clocha Monzó.

1483

Núm. 625.—530 ptas.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

## JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS

**RESOLUCION** de la Jefatura Provincial de Carreteras de León por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Variante del trazado de la travesía en Puente Domingo Flórez. Carretera LE-164 de Puente Domingo Flórez a Pombriego, p. k. 0,00 al 0,80. Programa de Proyectos 1973. Red complementaria. Término municipal de Puente Domingo Flórez.

Se hace público de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que el próximo día 30 de marzo a las diez horas y en el Ayuntamiento de Puente Domingo Flórez, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

### EXPROPIACIONES

#### TERMINO MUNICIPAL DE PUENTE DOMINGO FLOREZ

Finca núm.	Propietario	Cultivo actual	Superficie M. <sup>2</sup>
1	Federico Manuel Suárez Dominguez	Secano	708,75
2	Rodrigo Rodriguez Rodriguez	Viña	1.774,00
3	Idem	Secano	2.501,50
4	María Luz Rodriguez Mariñas	Viña	448,30
5	Mario Mariñas Méndez	Idem	600,00
6	Pedro Castañé Alvarez	Secano	385,00
7	Idem	Idem	302,50
8	Idem	Viña	1.317,67
9	Antonio Delgado Garcia	Idem	99,00
10	Luis Losada Rodriguez	Idem	1.660,00
11	Pascual Vidal Vidal	Bodega	—
12	José Uria Lago	Idem	—
13	Elicio Castañé Alvarez	Viña	864,00
14	Idem	Baldío	892,00
15	Manuel Garcia Vázquez	Idem	318,00
16	Antonio Campo Núñez	Erial	4.325,00

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su perito y notario.

León, 17 de marzo de 1977.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1561

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

### COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

#### CONCESION DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS PUBLICAS

Examinado el expediente incoado a instancia de Silices de Boñar, S. A., con domicilio en Naredo de Fenar (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Torío, en término municipal de Matallana de Torío (León), con destino a usos industriales.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que, se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Se concede a Silices de Boñar, S. A., autorización para derivar mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 0,55 litros segundo, del río Torío, en término

municipal de Matallana de Torío (León).

El grupo a instalar, de 10 CV., sólo podrá trabajar, diariamente, durante una hora.

Las aguas utilizadas deberán devolverse, sin consumo apreciable, al río aguas arriba de la presa que tenga autorizada la Comunidad de Regantes de la Presa del Salvador de Pardavé de Torío, y el vertido de las mismas se efectuará en las siguientes condiciones:

Las características del agua del cauce receptor, aguas abajo del vertido, no sobrepasarán los límites que se fijan en la hoja que se acompaña y además las aguas vertidas no tendrán más de 60 mg./l. de materia de suspensión, y su P. H. estará comprendido entre 6 y 9.

Queda prohibido efectuar purgas en las balsas para llevar a cabo la limpieza, que deberá hacerse, en cada balsa, antes de que esté ocupada por sedimentos un quinto de capacidad.

2.<sup>a</sup>—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos don Vicente Gutiérrez González, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 202.283,74 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1.<sup>a</sup>; siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen por este concepto.

3.<sup>a</sup>—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

4.<sup>a</sup>—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar el acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.<sup>a</sup>—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

7.<sup>a</sup>—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

8.<sup>a</sup>—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

9.<sup>a</sup>—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

10.<sup>a</sup>—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

11.<sup>a</sup>—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12.<sup>a</sup>—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades y particulares que se consideren perjudicados, los cuales si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 23 de febrero de 1977.  
El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

Instrucciones y valoración de las diversas características que corresponden a las aguas de los cauces públicos según su clasificación, establecida por O. M. de 4 de septiembre de 1959

#### CAUCES PROTEGIDOS

##### *Características organolépticas*

Color: Incoloro y transparente.  
Sabor: Agradable.  
Olor: Inodoro.

##### *Características físico-químicas*

Temperatura: Menor de 25° C.  
pH: Comprendido entre 6,5 y 8,7.

Enturbiamiento: Menor que 1.º de sílice.  
 Dureza: Menor de 20º Franceses.  
 Materias en suspensión: Menor de 30 mgrs./litro.  
 Radioactividad: Negativo.  
 Resistividad: Mayor de 1.500 OHM. cm<sup>2</sup>/cm. a 18º.

#### Características químicas

Agresividad: Negativa.  
 DBO<sub>5</sub>: Menor de 10 mgrs./lt. de O<sub>2</sub>.  
 Oxígeno disuelto: Mayor de 5 miligramos/lt. de O<sub>2</sub>.  
 Amoniaco: Menor de 0,5 mg./lt. de NH<sub>3</sub>.  
 Nitratos: Menor de 100 mg./lt. de (NO<sub>3</sub>).  
 Cloruros: Menor de 250 mgs./lt. de (Cl).

#### Substancias tóxicas e indeseables

Arsénico: Menor de 0,2 mg./lt. de As.  
 Cromo: Menor de 0,05 mgs./lt. en Cr.  
 Cianuros libres: menor de 0,01 miligramos/lt. en (CN).  
 Fluoruros: Menor de 1,5 mg./lt. en F.  
 Plomo: Menor de 0,1 mgs./lt. en Pb.  
 Selenio: Menor de 0,05 mg./lt. en Se.  
 Cobre: Menor de 0,05 mg./lt. en Cu.  
 Manganeseo: Menor de 0,05 mg./lt. en Mn.  
 Hierro: Menor de 0,1 mg./lt. en Fe.  
 Zinc: Menor de 5 mgs./lt. en Zn.  
 Putrescibilidad: Sin decolorar el azul de metileno a los 7 días a 30º C.  
 Materia orgánica: Menor de 2 miligramos/lt. en O<sub>2</sub>.  
 Fenoles: Menor de 0,001 mg./lt. en fenol.  
 Aceites y grasas: Negativo.

#### Características biológicas

Exenta de gérmenes patógenos.

Características fijadas en la cláusula 1.ª de la concesión de aprovechamiento de aguas públicas para Sílices de Boñar, S. A., con domicilio en Naredo de Fenar (León), en término municipal de Matallana de Torío, con fecha 23 de febrero de 1977.—El Jefe de la Sección de la Lucha contra la Contaminación, Carlos Cañamero Becerril.

1002 Núm. 655.—3.157 ptas.

## Administración de Justicia

Juzgado Municipal  
 número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente,  
 Secretario del Juzgado Municipal  
 número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición a que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el señor D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma,

los presentes autos de proceso de cognición núm. 459 de 1976, seguidos a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., instalada en carretera de Trobajo, s/n., León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y dirigida por el Letrado don Eugenio Julián Tejerina García, y como demandado D. Vicente Benedicto Balmes, mayor de edad casado, ganadero y vecino de Cedrillas (Teruel), en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Vicente Benedicto Balmes, debo condenar y condeno al demandado, a que tan pronto esta sentencia sea firme abone a la actora la suma de trece mil novecientas treinta y cinco pesetas, más intereses legales, desde la interpelación judicial, con expresa imposición de costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricados.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía expido y firmo el presente en León, a doce de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Mariano Velasco de la Fuente.  
 1502 Núm. 617.—490 ptas.

#### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 868/76, sobre lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—Ponferrada, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas núm. 868/76, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, contra Manuel Joaquín Constins, de 22 años, soltero, pastor y vecino Fuentesnuevas. Y como perjudicado Félix de la Viuda Castañeda, de 26 años, soltero, pastor, vecino de Dehesas, con residencia actual en Mayorga.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Joaquín Constins, a la pena de ocho días de arresto menor, indemnización a Félix de la Viuda Castañeda en tres mil pesetas, por todos los conceptos, incluidos gastos médicos y a las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma y rúbrica.

Y para que sirva de notificación en forma legal al condenado Manuel Joaquín Constins, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en

Ponferrada, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Abel Manuel Bustillo Juncal. 1382

\*\*\*

Don Abel Manuel Bustillo Juncal Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 834/76, sobre lesiones de Honorino Canóniga y otro, en accidente de circulación, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—Ponferrada a tres de marzo de mil novecientos setenta y siete. El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas núm. 834/76, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, contra José Luis Rodríguez Castro, de 27 años de edad, soltero, estudiante y vecino de Cuatrovientos-Ponferrada, y como perjudicados Honorino Canóniga Alba, de 28 años de edad, soltero y de la misma vecindad, y Angel Bello Blanco, de 23 años, soltero, obrero y de la misma vecindad.—Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Rodríguez Castro a la pena de mil pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir por un mes y a las costas del juicio. A que indemnice a Honorino Canóniga Alba en mil cuatrocientas pesetas por todos los conceptos; y a Angel Bello Blanco, también por todos los conceptos, en ochocientas pesetas; estableciéndose la obligación de pago de dichas cantidades a la Compañía DACA., por estar incluidas en el Seguro Obligatorio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen la firma y rúbrica.

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado Honorino Canóniga Alba, expido y firmo la presente en Ponferrada, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Juez Municipal, José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario, Abel Manuel Bustillo Juncal. 1462

Juzgado Comarcal  
 de La Vecilla

Citación

Por la presente se cita ante este Juzgado, para el próximo día seis de abril y hora de las once treinta, a Florencio Acedo Franco, mayor de edad, soltero, industrial, hijo de Emilio y de Juana, natural de Cornadillo (Zamora) y vecino de La Robla, en la actualidad en paradero ignorado, al objeto de asistir, como denunciante, a la celebración del juicio de faltas número 44/1977, por daños, haciéndole saber que deberá venir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación, ex-  
tiendo y firmo la presente en La  
Vecilla, a cuatro de marzo de mil no-  
vecientos setenta y siete.—El Secre-  
tario (ilegible). 1369

## SUBINSPECCION DE LA LEGION

### Juzgado de Instrucción

Habiéndose presentado el Legiona-  
rio Trancón Alonso, Genaro, hijo de  
Genaro y de María Concepción, na-  
cido el día 28 de agosto de 1951 en  
Valderas (León), vecindado en Bil-  
bao, con domicilio en la calle Alcá-  
zar de Toledo, número 2, de estado  
soltero, y de profesión tornero, en-  
cartado en la causa número 208/73  
por un delito de robo con violencia  
en las personas, por medio del pre-  
sente se anula la requisitoria publi-  
cada en el BOLETIN OFICIAL de la pro-  
vincia de León, n.º 271 correspon-  
diente al día 1 de diciembre de 1975,  
por la que se llamaba al encartado  
bajo apercibimiento de ser declara-  
do rebelde.

Leganés, 12 de marzo de 1977.—El  
Teniente Juez Instructor, Elías Mar-  
tínez Cabedo. 1429

## Magistratura de Trabajo

### DE LEON

#### Cédulas de notificación

Don José Luis Cabezas Esteban, Ma-  
gistrado de Trabajo de León.

Hace saber: Que en autos 347/77 se  
ha dictado sentencia in voce cuyo  
encabezamiento y parte dispositiva  
son las siguientes:

Sentencia.—En León a tres de mar-  
zo de mil novecientos setenta y siete.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado  
de Trabajo D. José Luis Cabezas Este-  
ban, los presentes autos de juicio labo-  
ral seguidos entre partes de una como  
demandante Rufino Abril Andrés re-  
presentado por su padre D. Honorino  
Abril y asistido del Letrado D. Javier  
Sanz y de otra como demandados Be-  
nigno García Llamazares comparece  
personalmente y Ramiro Paniagua  
Fresno no comparece en juicio  
sobre salarios, y

Fallo: De acuerdo con las pruebas  
practicadas y lo dispuesto en el art. 75  
de la Ley de Contrato de Trabajo y  
correspondientes de la Ordenanza de  
la Construcción, estimo la demanda  
presentada por el actor y condeno a  
los patronos demandados Benigno  
García Llamazares y Ramiro Paniagua  
Fresno a pagar a Rufino Abril Andrés  
la cantidad de treinta y tres mil tres-  
cientas sesenta y ocho pesetas por los  
conceptos que reclama en su demanda  
y asimismo y por su temeridad impon-  
go al demandado Benigno García Lla-  
mazares la multa de 1.000 pesetas de  
acuerdo con el artículo 94 de la Ley de  
procedimiento Laboral que se pagará  
en metálico y se le dará el destino re-  
glamentario.

Se advierte a las partes que no cabe  
recurso alguno contra este fallo.

Y para que sirva de notificación al  
demandado Ramiro Paniagua Fresno,  
y su inserción en el BOLETIN OFICIAL  
de la provincia, expido el presente en  
León a once de marzo de mil nove-  
cientos setenta y siete.—José Luis Ca-  
bezas Esteban.—Rubricado. 1467

\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Ma-  
gistrado de Trabajo de León.

Hace saber: Que en autos 198/77 se  
ha dictado sentencia cuyo encabeza-  
miento y parte dispositiva son las si-  
guientes:

Sentencia.—En León a nueve de  
marzo de mil novecientos setenta y  
siete.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado  
de Trabajo de León D. José Luis Ca-  
bezas Esteban, los presentes autos de  
juicio laboral seguidos entre partes de  
una como demandante Fondo Com-  
pensador representado por el Letrado  
D. Luis L. Dóriga y de otra como de-  
mandados Amberes García Arias re-  
presentado por el Letrado D. José  
Manuel Diego Luengo, Fondo de Ga-  
rantía Mutua Carbonera del Norte,  
Servicio de Reaseguro y Cirilo de Asla  
y Olague «Mina Candelaria», no com-  
pareciente en juicio sobre no invali-  
dez, y

Fallo: Estimo la demanda presenta-  
da por el Fondo Compensador del Se-  
guro de Accidentes de Trabajo y En-  
fermedades Profesionales y declaro  
que Amberes García Arias no se en-  
cuentra en situación de invalidez para  
el trabajo revocándose por tanto las  
resoluciones de las Comisiones Califi-  
cadoras a que se hace referencia en  
cuanto se opongán a lo que aquí  
se determina.

Se advierte a las partes que pueden  
interponer recurso de suplicación en  
plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a  
la empresa Cirilo de Asla y Olague  
«Mina Candelaria», actualmente en  
paradero ignorado y su inserción en el  
BOLETIN OFICIAL de la provincia, expi-  
do el presente en León a nueve de  
marzo de mil novecientos setenta y  
siete.—José Luis Cabezas Esteban.—  
Rubricado. 1465

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes DE LA PRESA DEL PORVENIR

#### La Bañeza.

Se pone en conocimiento de los  
usuarios de la Comunidad de Regan-  
tes de la Presa del Porvenir de La  
Bañeza que, el día 17 de abril pró-  
ximo, a las doce treinta horas en  
primera convocatoria y a las trece  
horas de igual día, en segunda y úl-  
tima, en el salón de actos de la Casa  
de Acción Católica de esta ciudad,

tendrá lugar la Junta General de  
regantes de la Comunidad, para tra-  
tar de los asuntos siguientes:

1.º—Lectura del acta de la sesión  
anterior y de la memoria que pre-  
sente el Sindicato, y su aprobación,  
si procede.

2.º—Todo cuanto mejor convenga  
al aprovechamiento de las aguas, to-  
mas de presas y limpiezas y repara-  
ción de cauces de riego.

3.º—Dar a conocer las cuentas de  
1976 y su aprobación, si procede.

4.º—Asuntos de interés general,  
ruegos y preguntas.

La Bañeza, 15 de marzo de 1977.—  
El Presidente de la Comunidad, Pe-  
dro Carro.

1560

Núm. 659.—300 ptas.

## Comunidad de Regantes del Canal de Pesquera

### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Presidente de la citada Comuni-  
dad, en virtud de lo dispuesto en las  
Ordenanzas de la misma, ha acordado  
convocar a los señores partícipes a  
Junta General ordinaria, que tendrá  
lugar el día 27 del presente mes, a las  
quince horas, en la escuela del pueblo,  
en primera convocatoria, y a las die-  
ciséis horas del mismo día en segunda,  
para someter a examen y aprobación  
los asuntos comprendidos en el si-  
guiente:

#### ORDEN DEL DIA

1.º Deliberar y resolver cuanto dis-  
pone el art. 52 de las Ordenanzas en  
sus apartados primero y segundo.

2.º Cuantos asuntos de interés so-  
meta el Sindicato o algún partícipe de  
la Comunidad.

Lo que se hace público por medio  
del presente, para general conoci-  
miento.

Pesquera, marzo de 1977.—El Pre-  
sidente (ilegible).

1255

Núm. 662.—308 ptas.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas  
números 254.869/7 y 78.569/4 A.I. de la  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad  
de León, se hace público que si antes  
de quince días, a contar de la fecha  
de este anuncio, no se presentara re-  
clamación alguna, se expedirá dupli-  
cado de las mismas, quedando anu-  
ladas las primeras.

1507

Núm. 643.—110 ptas.

LEON  
IMPRESA PROVINCIAL

1977